



806.008.243-3

RESOLUCION NUMERO 010

Por medio del cual se modifica y reemplaza la resolución N° 004 del 09 de marzo de 2016

Octubre 13 del 2017

CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las establecidas en los literales d, e, y w del Artículo 55 de los estatutos sociales y

CONSIDERANDO

Primero: Que es principio del Cooperativismo actuar de forma solidaria con sus asociados.

Segundo: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 79 de 1988, los excedentes de las cooperativas deben aplicarse en un 10% como mínimo el fondo de solidaridad.

Tercero: Que el literal c del artículo 55 del estatuto social nos faculta para aprobar los reglamentos internos para el funcionamiento de los comités existentes en la cooperativa COMSES.

Cuarto: Que el artículo 55 literal b atribuye al Consejo de Administración reglamentar, modificar, o actualizar el alcance y contenido de cualquier procedimiento, evento o actuación que incida directamente con el objeto de la cooperativa.

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

Definición: son dineros resultantes de una parte de los excedentes arrojados por la cooperativa acorde con el ejercicio de cada año y con destinación determinada

Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES
Dirección Barrio Armenia Kra 48 Calle 30 – 154 Mz F Lote 13
Tel. 6740162-6766407 Cel. 3145920086
Cartagena de Indias



806.008.243-3

por reglamento en beneficio de los asociados y autorizados por el Concejo de Administración a través de la gerencia previa las subsistencias de condiciones regulares y específicas.

Objetivos del fondo de solidaridad: El objetivo de este fondo es amparar los eventos catastróficos en las áreas de la salud y económica que llegaren a acontecer y afecten al asociado y su entorno familiar.

CAPITULO SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos citados en el capítulo anterior el fondo de solidaridad de la cooperativa COMSES

A. BENEFICIARIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD:

Tendrán derecho a los beneficios de este fondo los asociados que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los asociados con antigüedad mínima de un año.
2. Los asociados que no hubieren sido sancionados de conformidad con los estatutos dentro de los 12 (doce) meses anteriores a la fecha del evento.
3. Los asociados que se encuentren al día con sus obligaciones de aportes de capital.
4. Los asociados que cumplan estrictamente con los deberes establecidos en los estatutos.
5. Los asociados que demuestren en oportunidad la preexistencia del evento catastrófico en cualquiera de las modalidades señaladas en los objetivos del presente acto administrativo.

B. MONTO DEL AUXILIO:

Primer Evento: Muerte y/o salud.

1. Muerte del asociado, hijos, padres, conyugue o compañero permanente del mismo, el auxilio será por valor del 50% salario mínimo legal mensual vigente
2. Por incapacidad del asociado superior a 15 días consecutivos, el auxilio será por valor del 50% salario mínimo legal mensual vigente: este auxilio se solicita por medio de una carta que debe venir con el Vo Bo del Departamento de Recursos Humano de la empresa donde labora y en el evento en que el

Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES
Dirección Barrio Armenia Kra 48 Calle 30 – 154 Mz F Lote 13
Tel. 6740162-6766407 Cel. 3145920086
Cartagena de Indias



806.008.243-3

asociado sea independiente el Concejo de Administración verificará que las pruebas allegadas sean las idóneas para el otorgamiento del auxilio.

3. Por hospitalización del asociado superior a cinco (5) días, el auxilio será por valor del 50% salario mínimo legal mensual vigente.
4. Por enfermedad catastrófica del asociado, hijos, padres, conyugue y compañero permanente del mismo, conforme está definida por la ley, el auxilio será por valor del 50% salario mínimo legal mensual vigente
5. Lentes medicados al asociado: el auxilio será por valor del 25% del salario mínimo legal mensual vigente.

Segundo Evento: Afectación económica o patrimonial.

En este evento queda cubierto cualquier accidente que sufra la vivienda del asociado, más específicamente por inundación, huracanes, incendio, terremotos, deslizamientos, derrumbes ya sea por destrucción parcial o total, valor aprobado: un salario mínimo legal vigente y debe ser demostrado con certificación que expida la autoridad competente del municipio, corregimiento o vereda.

C. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA OBTENER EL AUXILIO:

Una vez acreditados los requisitos establecidos en el literal A, del capítulo segundo del presente acto, el asociado deberá proceder de la siguiente forma:

- a. Deberá elevar solicitud por escrito al Consejo de Administración con un resumen de los hechos que motivan su petición.
- b. Deberá allegar las pruebas que demuestren el evento catastrófico acaecido acorde con lo señalado en este reglamento.
- c. En caso de la ocurrencia de estos eventos el asociado dispondrá de 15 días hábiles para solicitar a la cooperativa el otorgamiento de este auxilio.

D. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA RECONOCER EL AUXILIO:

Una vez recibida la solicitud por el Consejo de Administración, si la misma es clara o suficientemente notoria y se allegan las condiciones exigidas en el acápite anterior se procederá al reconocimiento y pago del auxilio.

Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES
Dirección Barrio Armenia Kra 48 Calle 30 – 154 Mz F Lote 13
Tel. 6740162-6766407 Cel. 3145920086
Cartagena de Indias



806.008.243-3

Si no fuere clara se designará una comisión verificadora integrada por dos miembros de la Junta de Vigilancia, la cual deberá rendir informe sobre la investigación realizada dentro de los tres (8) días siguientes a la fecha de recibo de la solicitud impetrada por el Consejo de Administración.

El informe de la comisión debe ser dado por escrito señalando expresamente la actividad desplegada, las pruebas allegadas y un sucinto análisis del resultado de la investigación. Dependiendo del informe rendido por la comisión el Consejo de Administración ipso facto aprobará o improbará la solicitud.

En todos los eventos el Consejo de Administración deberá informar a la gerencia acerca de la solicitud y los fundamentos de la aprobación o no aprobación, incluyendo copias de las pruebas allegadas o del informe y anexos rendidos por la comisión verificadora, a fin de que realice el desembolso del auxilio aprobado.

Para todos los casos el auxilio será otorgado una única vez al año por cada asociado solicitante.

E. SANCIONES

Las acciones dolosas cometidas por el asociado en el aporte de documentos falsos o manifestaciones no coincidente con la verdad, independientemente de que propiciará la negativa de entregar el auxilio, originará la inmediata aplicación de lo señalado en el artículo 16 numeral dos de los estatutos de la cooperativa.

F. EXCLUSIONES DE RECONOCIMIENTO DE AUXILIO

En consideración al hecho de que algunos asociados detenten nexos de consanguinidad entre sí, y que tal circunstancia podría propiciar el surgimiento de derechos de dos o más asociados ante la ocurrencia de un mismo siniestro, se aclara lo siguiente:

En el caso de fallecimiento de un familiar de los señalados en el literal a del primer evento, donde coincida nexos consanguíneos de dos o más asociados, se reconocerá y pagará un solo auxilio.

Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES
Dirección Barrio Armenia Kra 48 Calle 30 – 154 Mz F Lote 13
Tel. 6740162-6766407 Cel. 3145920086
Cartagena de Indias



806.008.243-3

CAPITULO TERCERO

A. VIGENCIA

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 13 días del mes de octubre 2017.

EDUARDO GERMAN MUÑOZ LOPEZ
Presidente
Consejo de administración

NIRLIS VIANA GUZMAN
Secretaria (e)
Consejo de administración